INVITACIÓN PÚBLICA IP-2024-42
20242428

La directora del Departamento Administrativo de la Contratación Pública - DACP, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal mediante Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020 y en consideración a:

Que en virtud de lo establecido por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el Municipio de Pasto, adelantó el Proceso de Invitación Pública IP-2024–42.

Que, como resultado del proceso de selección, el Comité Asesor Evaluador, mediante Acta N° 70 de fecha 26 de Junio de 2024, recomendó a la directora del Departamento Administrativo de la Contratación Pública - DACP la contratación del objeto de la Invitación Pública IP-2024–42, con el proponente **ERIKA TATIANA ROMERO SALOMÓN**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1085268761, con establecimiento de comercio **CEPROMEDIC CENTRO DE ESTETICA Y MEDICINA INTEGRAL,** puesto que fue el oferente que presentó propuesta económica, su propuesta no supera el presupuesto oficial asignado a la invitación pública y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación N° IP-2024-42.

Que según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 5 y 6 del Decreto 1082 de 2015, agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta, al proponente ganador.

Que en virtud de lo expuesto el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP- procede a manifestar la aceptación expresa e incondicional de la oferta, al PROPONONTE **ERIKA TATIANA ROMERO SALOMÓN**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1085268761, con establecimiento de comercio **CEPROMEDIC CENTRO DE ESTETICA Y MEDICINA INTEGRAL,** a fin de que ésta cumpla con el objeto de la Invitación Pública IP-2024-42, lo cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El contratista se compromete con el Municipio de Pasto a prestar los servicios del plan de relajamiento integral, dentro del plan de bienestar social estímulos e incentivos de año 2024 en la modalidad de monto agotable, de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas. SG-TH.LOGIS03.

SEGUNDA. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

CUADRO DE CARACTERISTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR PROMEDIO
1	SE REQUIERE UN PLAN DE RELAJACIÓN INTEGRAL Y TERAPIAS ANTI-ESTRÉS ENFOCADAS A DISMINUIR EL ESTRÉS LABORAL QUE COMPRENDA: Evaluación inicial Masaje relajante y terapéutico, técnica manual, madero terapia camilla con piedras de jade, Cabina de hidromasajes, Desintoxicación lónica, Exfoliación de células muertas, Turco o jacuzzi o cajones terapéuticos. Para lo cual se requiere contar con equipos profesionales como:	Unidad	$ 87.000

	Equipo de electroestimulación dispositivos adecuados para masajes localizados, en contorno de ojos, cuello, hombros, espalda y pies Jacuzzi Turco Cajón terapéutico De igual forma deberá contar con una infraestructura adecuada que tenga mínimo 1. Sala de espera con ventilación e iluminación. 2. Cuatro (4) áreas de procedimientos independientes para la prestación del servicio. 3. Mínimo 3 unidades sanitarias de baño con sus respectivas unidades completas La zona húmeda debe tener sus respectivas duchas, turco y jacuzzi y cajón terapéutico drenaje adecuado y en perfecto funcionamiento. jacuzzi drenaje adecuado y en perfecto funcionamiento.		
	Total		$ 87.000

NOTA 1:

1. Los bienes o servicios para adquirir deberán ser suministrados de conformidad con las necesidades y requerimientos del supervisor.
2. El valor total del presupuesto oficial se ejecutará mediante precios **totales.**
3. El cumplimiento de las actividades realizadas en la ejecución contractual, se efectuarán bajo las exigencias normativas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible

NOTA 2:

1. No se aceptará ofertas parciales.
2. Los valores deberán incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Municipio de Pasto no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

3. Los valores incluyen IVA.

2.1- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. La prestación de un excelente servicio del plan de relajamiento integral y terapias anti-estrés enfocada a disminuir el estrés laboral de los funcionarios de planta de la Alcaldía Municipal de Pasto.

2. Debe contar con copia del acta de inspección sanitaria con concepto favorable, realizada por la Autoridad competente y mantenerlo vigente durante todo el contrato.

3. Debe contar con el documento del Plan de Gestión Integral de Residuos, PGIRH y mantenerlo vigente durante todo el contrato.

4. Debe contar por lo menos con un médico, un enfermero, personal debidamente certificado como esteticista con experiencia 3 años (presentar título, registro y contrato que demuestre la vinculación con la entidad que va a ofertar.

5. Deberá contar con una infraestructura adecuada que tenga mínimo cuatro (4) cabinas individualizadas, mínimo tres (3) unidades sanitarias completas. La zona húmeda deberá tener sus respectivas duchas, jacuzzi drenaje adecuado y en perfecto funcionamiento.

6. Realizara la encuesta de satisfacción a cada funcionario que asista a la terapia con el análisis e indicadores y presentar informe de todo el contrato con listados de asistencia

7. Presentar a partir de análisis de las encuestas de necesidades el nivel de impacto dentro del riesgo ergonómico y riesgo psicosocial de los funcionarios.

8. Las fechas de inicio y los horarios de los masajes del plan de relajamiento integral y terapias anti - estrés enfocadas a disminuir el estrés laboral, coordinar con el supervisor del contrato.

9. el contratista debe estar sujeta a la visita del personal de la Alcaldía de Pasto para la verificación de las instalaciones y equipo de trabajo.

10. En cada plan de masajes de relajamiento y terapias anti-estrés, deberán brindar todos los servicios mencionados y en el cuadro de características y contar con protocolos de bioseguridad.

11. Estar presto a atender las sugerencias y recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato con el fin de mantener un servicio óptimo.

12. Realizar informe de impacto.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminan al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

2. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre el Municipio de Pasto y el contratista.

3. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.

4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato
5. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.

6. Entregar los bienes y elementos con las especificaciones técnicas y requerimiento ofrecidos en su propuesta y descritos en el objeto del contrato, dentro de este documento garantizando la calidad de los mismos.

7. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.

8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

9. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.

11. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del Municipio de Pasto de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo el Municipio de Pasto, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de Pasto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Pasto en el momento en que sea requerido por el mismo.

13. Adoptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad requeridos por el municipio, por el Ministerio de Salud y demás resoluciones y disposiciones que apliquen.

14. El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPAL, al momento de suscribir el acta de inicio, en caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la secretaría de Hacienda municipal, deberá realizarlo a través de la página oficial de la alcaldía de Pasto, www.pasto.gov.co

15. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Municipal en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.

16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

18. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

19. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, El contratista deberá cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será desde el cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta el 20 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto Oficial del presente proceso se establece por un valor de ***OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MDA/CTE*** **($84.000.000),** incluido IVA, mediante la modalidad de monto agotable.

El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, impuestos incluidos.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato que resulte de este proceso será cancelado por el Municipio de Pasto de la siguiente manera: según actas parciales con la correspondiente certificación de cumplimiento del objeto contractual, expedida por el supervisor del contrato y previo los trámites administrativos reglamentarios.

PARÁGRAFO 1º.- El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes.

PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados.

PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5º.- EL Municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 6º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente invitación se encuentra respaldada en los siguientes certificados presupuestales:

CDP	CUENTA	NOMBRE	FECHA	VALOR CDP	VALOR VPO
2024002203	*2.1.2.02.02.009*	*Servicios para la comunidad, sociales y personales*	*12/04/2024*	*$84.000.000*	***$ 84.000.000***
	VPO TOTAL				***$ 84.000.000***

SEXTA. - SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Pasto, designará como SUPERVISOR al a la Subsecretaria de Talento Humano**,** quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez haya entregado a satisfacción los elementos objeto de presente contrato. Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el

artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

SEPTIMA. - GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, el Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Pasto la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento** de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria: En un monto asegurado equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

b) **Calidad del servicio:** En un monto equivalente al 10% del valor total del Contrato con vigencia igual a la duración de este y cuatro (4) meses más.

c) Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por valor asegurado equivalente al 10% del valor del contrato con vigencia igual al plazo del mismo y por tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna".

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

NOVENA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.

DECIMA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

a) MULTAS: El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

DÉCIMA PRIMERA. -LEGALIZACIÓN: El Contratista se compromete a allegar al Departamento Administrativo de Contratación Pública -DACP dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la presente comunicación de aceptación de la oferta los siguientes documentos:

- Garantía Única de Cumplimiento.
- Los demás exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DAC.

DÉCIMA SEGUNDA: La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en SECOP, y con ella **ERIKA TATIANA ROMERO SALOMÓN**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1085268761, con establecimiento de comercio **CEPROMEDIC CENTRO DE ESTETICA Y MEDICINA INTEGRAL**, quedará informado de la aceptación de la oferta.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del junio de 2024.



DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Directora
Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP

Proyecto: Aly Nathalie Gomez Figueroa
Abogado Contratista DACP.